



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0343/10/22

Oficio N°: MICH/GA/04/4455/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 25 de octubre de 2022

COMUNIDAD INDIGENA DE SAN AGUSTIN UCAREO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 20 de Octubre de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/0933/21 de fecha 02 de Marzo de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Comunidad Indígena San Agustín Ucareo, Zinapécuaro, P-16-110-AGU-002/21, celulósicos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 30.451 Metros cúbicos	3	126	128	25727466	25727468
Comunidad Indígena San Agustín Ucareo, Zinapécuaro, P-16-110-AGU-002/21, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 39.586 Metros cúbicos	5	129	133	25727469	25727473
Comunidad Indígena San Agustín Ucareo, Zinapécuaro, P-16-110-AGU-002/21, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 213.156 Metros cúbicos	27	134	160	25727474	25727500
Comunidad Indígena San Agustín Ucareo, Zinapécuaro, P-16-110-AGU-002/21, celulósicos, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 3.195 Metros cúbicos	1	161	161	25727501	25727501
Comunidad Indígena San Agustín Ucareo, Zinapécuaro, P-16-110-AGU-002/21, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 6.523 Metros cúbicos	1	162	162	25727502	25727502
Comunidad Indígena San Agustín Ucareo, Zinapécuaro, P-16-110-AGU-002/21, celulósicos, <i>Otras hojasas</i> , (Varias especies), 2.866 Metros cúbicos	1	163	163	25727503	25727503
Comunidad Indígena San Agustín Ucareo, Zinapécuaro, P-16-110-AGU-002/21, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Otras hojasas</i> , (Varias especies), 3.152 Metros cúbicos	1	164	164	25727504	25727504

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.



Recebo Original
Oficio y Remisión
27-10-2022
Martín Acosta B.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0343/10/22

Oficio N°: MICH/GA/04/4455/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 25 de octubre de 2022

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
Presidente Municipal de Zinapecuaro, Mich.

CAGS/ HMAP/ MLPNO

